



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N° 176-2017

ADENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE "ISRAEL SALINAS" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CENTRO MEDICO SANPEDRANO "CEMESA" EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N°PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014 de publicados en La Gaceta, Diario Oficial de la República el 17 de enero, 3 y 30 de mayo del 2014 respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **JOSE SAMARA KATTAN**, mayor de edad, casado, Doctor, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0890-1981-20005, con RTN 08901981200056 en tránsito por esta Ciudad y con residencia en la Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, actuando en su condición de Representante Legal conforme a poder general de Administración mediante instrumento No 55 autorizado por el notario **ALLAN ROBERTO NUÑEZ RAMOS** inscrita bajo el numero bajo el número 21 del tomo 556 del registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, otorgado por el señor **EDUARDO HANNA SAMARA KATTAN**, quien actúa en su condición de mandatario especial de la sociedad **CENTRO MEDICO SANPEDRANO "CEMESA"** constituida bajo instrumento público No 154 del 17 de diciembre de 1969 autorizada por el notario **JOSE ROLANDO ARRIAGA M.** e inscrita bajo el numero 98 folio 179 al 192 del tomo 40 del Registro Mercantil de esta sección judicial con RTN de la empresa No0501000041220 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE "ISRAEL SALINAS" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CENTRO MEDICO SANPEDRANO "CEMESA" EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que de conformidad a la Certificación Resolución CI-IHSS-GAYF N° 453/16-05-2019 de fecha 16 de mayo del 2019, emitida por la Comisión Interventora del IHSS asimismo Memorando No.0696-DUM-2019, de

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

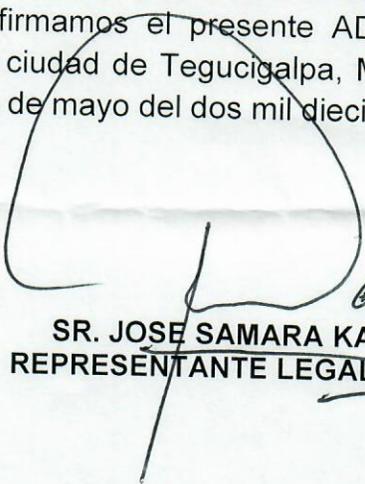


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

fecha 15 de mayo del 2019; Memorando No.3081-DMN-2019 de fecha 16 de mayo de 2019 Memorando No 5979-GAYF de fecha 16 de mayo de 2019 y Memorando No.UPYCH-0900-2019, de la disponibilidad presupuestaria, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE "ISRAEL SALINAS" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MERCANTIL CENTRO MEDICO SANPEDRANO "CEMESA" EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017**, por un período comprendido del 01 de mayo al 15 de junio del 2019 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicios que serán prestados en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; por lo que se modifica la cláusula **SEXTA** la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE MAYO AL QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** El Señor **JOSE SAMARA KATTAN**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil diecinueve.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
IHSS




SR. JOSE SAMARA KATTAN
REPRESENTANTE LEGAL CEMESA



CC: Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera
Archivo/BE